

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y actualmente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en relación con el artículo 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

HE RESUELTO:

1º.- Dejar sin efecto lo contemplado en la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y que a continuación se expresan:

- El otorgamiento de licencia de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- Los acuerdos de apertura de expedientes de contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y privados, la aprobación de los pliegos de cláusulas de dichos expedientes y la autorización de gastos correspondientes a los mismos, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, excepto los contratos menores.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en separación del servicio o despido del personal laboral y, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente para cada clase de personal.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de Alcaldía, excepto los menores de 15.000 euros (excluido IVA) y los derivados de contratos menores y la concesión de subvenciones.
- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, excepto las de importe inferior a 15.000 euros (excluido IVA) y las correspondientes a contratos menores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo, igualmente, en el Tablón de Anuncios Municipal, así como dar cuenta al Pleno del contenido de la misma en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 apartados 2 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Anuncio número 1738

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>